SISTEMA NACIONAL DE COMPENSACIÓN ELECTRÓNICA

INSTRUCCIONES OPERATIVAS COMUNES DEL SERVICIO DE CENTRALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS

INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/060
MODIFICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN SNCE/CE/01/001

Asunto: Nuevo requisito de adhesión para los Participantes Directos en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas

Con motivo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Iberpay en su Resolución RCA 2019/05/01, de 24 de julio de 2019, sobre la puesta en marcha del Servicio para la prevención del fraude y de cara a su lanzamiento, se han adaptado las instrucciones operativas comunes del servicio de centralización de intercambios del SNCE con el objetivo de establecer como nuevo requerimiento de adhesión al subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas para los Participantes Directos, la participación en dicho servicio (igualmente como Participantes Directos).

En virtud de lo expuesto, la Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A, a propuesta del Comité Técnico Asesor del SNCE y una vez concluido el trámite de aprobación de su normativa por parte de Banco de España (establecido en la Circular 1/2007, de 26 de enero), ha dispuesto la publicación de la presente instrucción.

ENTRADA EN VIGOR

La presente instrucción entrará en vigor en la fecha de puesta en marcha del Servicio para la prevención del fraude.

Se acompañan, las hojas modificadas de la Instrucción SNCE/CE/01/001, en las que se incorporan las modificaciones introducidas por la presente instrucción.

En Madrid, a 2 de noviembre de 2020

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Solicitud de adhesión al subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, cuando proceda (Modelo 5).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay-STEP2. Subsistema de Transferencias SEPA, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA (Modelo 6).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de interoperabilidad de Iberpay con el servicio RT1 de EBA Clearing para el Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas con liquidación en ASI6 real-time. Opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas (Modelo 14).

- Acuerdo de Prestación de Servicios y de Representación en el servicio RT1 de EBA Clearing en el marco del servicio de Pasarela de Iberpay (Modelo 15).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema Básico opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA – Esquema Básico (Modelo 7).

- Confirmación de adhesión a la Pasarela de Pagos Iberpay STEP2 Subsistema de Adeudos Directos SEPA. Esquema B2B, opcional si se ha solicitado adhesión al Subsistema de Adeudos Directos SEPA-Esquema B2B (Modelo 8).

- Certificación emitida por la Asociación Sectorial correspondiente acreditativa de que la entidad está adherida a los correspondientes Convenios de Responsabilidad de aquellos subsistemas que así lo tengan establecido y de la pertenencia a los oportunos Órganos para dirimir incidencias interbancarias.

- Verificación de la adhesión al Servicio de Información de Oficinas SIO+.

- Verificación de la adhesión al Servicio para la prevención del fraude, en su caso.

- Hoja de identificación de personas responsables (Modelo 9).

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)

- Modelo de autorización al Banco de España para el asiento en la cuenta del módulo de pagos de TARGET2 (Modelo 10), firmada por apoderados en TARGET2.

- Formulario de datos estáticos. Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form collection of Static Data – Debit mandate for AS Settlement)-Mod. 2002 (Modelo 11).

- Modelo de escrito de garantía (Modelo 12).

- Formulario de datos estáticos – Autorización de adeudos sistemas vinculados (TARGET2 form for collection of Static Data – Sub Account for dedicated liquidity) mod 1014 (Modelo 16).

Estos cuatro últimos modelos, se cumplimentarán sólo una vez, cuando la entidad se dé de alta en el SNCE. La entidad los cumplimentará por triplicado, remitiendo dos a Iberpay, que a su vez hará seguir uno a Banco de España. El tercer ejemplar quedará en poder de la propia entidad.

En cuanto a requisitos técnicos, las entidades que deseen adherirse como Participante Directo deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Capítulo I de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, así como con los requisitos y el procedimiento de conexión definidos en el Anexo 20 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes.

Asimismo, los Participantes Directos deberán satisfacer los requisitos de ciberseguridad que se recojan en la versión vigente en cada momento del *Marco de Control de Ciberseguridad del SNCE*, así como los requerimientos de gobernanza establecidos en su modelo de gobierno, recogido en el Anexo 21 de las presentes Instrucciones Operativas Comunes, donde se establecen los mecanismos de evaluación y reporte exigibles a las entidades obligadas.

Como medida previa al alta en el SNCE, las entidades deberán haber superado todas las fases de las pruebas de incorporación al subsistema correspondiente, establecidas por los gestores técnicos del Sistema en el correspondiente plan de pruebas, que será debidamente dado a conocer mediante comunicación del SNCE.

Los Participantes Directos asumen solidariamente la responsabilidad derivada de las operaciones intercambiadas en los subsistemas por las entidades a las que representan.

Para la incorporación de entidades como Participantes Directos a los distintos subsistemas de intercambio, se establece un calendario, con suficiente antelación, con objeto de organizar a las entidades en ventanas y establecer periodos de prueba entre ellas. No obstante, previo acuerdo del CTA podrán establecerse otras fechas de incorporación.

La solicitud de incorporación deberá estar en poder de Iberpay con un plazo mínimo de dos meses de antelación a la fecha en la que la entidad desee incorporarse al correspondiente subsistema, que habrá de ser una de las previstas en el calendario definido a tal efecto.

Iberpay informará tanto a la entidad solicitante como al resto de entidades, la fecha de entrada en vigor de la incorporación. Esta comunicación se realizará como mínimo con quince días naturales de antelación a la fecha prevista de incorporación.

De conformidad con lo especificado en las instrucciones operativas, todos los documentos y operaciones que, emitidos por las propias entidades o por sus clientes debidamente autorizados por ellas, que sean susceptibles de tratamiento en el subsistema correspondiente, deberán estar normalizados.

Complementariamente, Iberpay podrá solicitar a la entidad interesada en participar en el SNCE, cualquier información adicional que considere razonable para preservar al máximo el correcto funcionamiento del SNCE.

Aquellas entidades que participen en el subsistema de Transferencias SEPA Inmediatas del SNCE como Participantes Directos deberán, asimismo, participar con carácter obligatorio como Participantes Directos en el Servicio para la prevención del fraude de Iberpay.

© Sociedad Española de Sistemas de Pago, S.A. (Iberpay)